

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 NOV 2020 del año Dos Mil

Veinte (2020)

Para resolver la solicitud de cautela en escrito precedente; y reunidos los requisitos de ley; el juzgado;

RESUELVE:

1 – **DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados de propiedad de la ejecutada ESPERANZA CARRERO BOLIVAR, dentro del proceso EJECUTIVO, radicado bajo el No.11001310300420190039000, adelantado por BANCOLOMBIA S.A., en su contra, cursante en el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

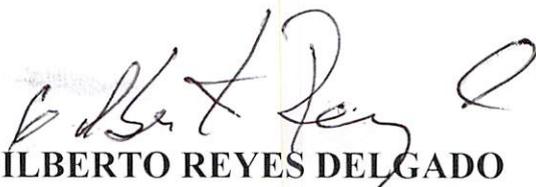
Limitase la medida a la suma de \$ 260.000.000 M/cte.

Líbrese oficio con los insertos del caso. (art. 466 del C.G. del Proceso).

2 – Para los fines legales del proceso, téngase en cuenta la solicitud de no decretar medida cautelar en contra de HUMBERTO CARRERO RIAÑO, por el error enunciado; y el escrito donde aporta las direcciones físicas y electrónicas del apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado, No.
36 hoy 12 NOV. 2020
El Secretario,